



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 17
De 19 de Enero de 2015

Que ordena el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales con motivo del Carnaval del año 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los días 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2015, se celebran en nuestro país, las tradicionales fiestas del Carnaval, como una representación cultural que brinda entretenimiento al pueblo panameño, las cuales constituyen una actividad social y turística;

Que esta actividad constituye un factor importante para la economía y la promoción del turismo de la República de Panamá;

Que el Gobierno de la República de Panamá propiciará que las fiestas del Carnaval se realicen en todo el territorio nacional, con la participación de todos los sectores sociales,

DECRETA:

Artículo 1. Ordenar el cierre en todo el territorio nacional, de las oficinas públicas nacionales y municipales, el lunes 16 de febrero de 2015, con motivo de la celebración de las fiestas del Carnaval. El miércoles 18 de febrero de 2015, las oficinas públicas laborarán en horario de 12:30 m.d. a 3:30 p.m.

Artículo 2. Los servidores públicos, deberán laborar los días 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de enero y 2 y 3, de febrero de 2015, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., para compensar las horas correspondientes a la jornada regular de trabajo de los días a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil, el Registro Público de Panamá, Metro de Panamá, S.A. el Servicio Nacional de Migración y la Fuerza Pública.

Artículo 4. Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución S.B.P. N° 124-006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Excluir de la aplicación de este Decreto Ejecutivo, a la Autoridad del Canal de Panamá conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

Pág 2

Decreto Ejecutivo No. 17

de

19

de

Enero

de 2015.

Artículo 6. Suspender durante los días 16 y 18 de febrero del año en curso, los términos en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Diecinueve* (19) días del mes de *Enero* de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



MILTON HENRÍQUEZ
Ministro de Gobierno

